Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA
DEMANDADO : HEREDEROS DE JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-000004-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la respuesta rendida por la Fiscalía General de la Nación, este Despacho, **DISPONE:**

1º. PONER en conocimiento de la parte actora el oficio No. DJT-20160-11/03/2023, que antecede, procedente de la Fiscalìa 243 -Grupo de Bùsqueda, Identificaciòn y Entrega de Personas Desaparecidas-Direcciòn de Justicia Transiccional; para los fines respectivos y pertinentes.

Notifíquese,

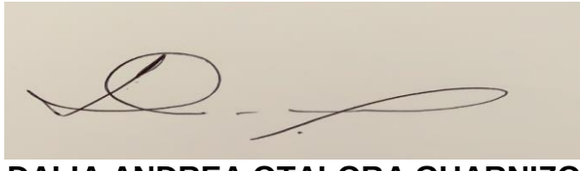

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

RE: URGENTE PROCESO INVESTIGACIÓN PATERNIDAD REMITE OFICIO RAD. 2021-00004

Esperanza Cruz Morales <esperanza.cruz@fiscalia.gov.co>
Sáb 11/03/2023 1:37 PM
Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y respetuoso saludo, Doctora Galia Geovana

De manera atenta, envío en oficio adjunto, respuesta a su petición de información.

ESPERANZA CRUZ MORALES
FISCAL 243 - GRUBE

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 12:00 p. m.
Para: Esperanza Cruz Morales <esperanza.cruz@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE PROCESO INVESTIGACIÓN PATERNIDAD REMITE OFICIO RAD. 2021-00004

CORDIAL SALUDO.

ATENDIENDO LO ORDENADO POR EL DESPACHO, ADJUNTO AL PRESENTE MENSAJE DE DATOS REMITO OFICIO QUE CONTIENE ORDEN EN EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA. LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE REQUIERE CON URGENCIA PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN EN ESE ASUNTO.

ATENTAMENTE,

Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 11:58 a. m.
Para: esperanza.cruz@fiscalía.gov.co <esperanza.cruz@fiscalía.gov.co>
Asunto: URGENTE PROCESO INVESTIGACIÓN PATERNIDAD REMITE OFICIO RAD. 2021-00004

CORDIAL SALUDO.

ATENDIENDO LO ORDENADO POR EL DESPACHO, ADJUNTO AL PRESENTE MENSAJE DE DATOS REMITO OIFCIO QUE CONTIENE ORDEN EN EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA. LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE REQUIERE CON URGENCIA PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN EN ESE ASUNTO.

ATENTAMENTE,

Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C.,

Doctora
GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
Juzgado Primero de Circuito de Familia Secretaria
Rama Judicial
Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co -
Neiva - Huila

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Respetada Doctora

Cabe señalar inicialmente, que, la Dirección de Justicia Transicional dentro del marco de la Ley 975 de 2005, tiene el deber de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, objetivo que debe cumplirse mancomunadamente con todas las entidades públicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de víctimas y demás que reciban información, para permitir el hallazgo de personas desaparecidas, identificación de cadáveres o restos óseos en diligencias de exhumación y entrega digna a familiares, así como apoyo de entregas dignas de exhumaciones realizadas por otros despachos o direcciones nacionales.

Así mismo, a través de resolución 03481 de 31 de octubre de 2016, “mediante la cual se establecen directrices sobre los procesos de búsqueda, exhumación, identificación y entrega de personas desaparecidas”, el Fiscal General de la Nación dispuso que “La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional deberá programar las diligencias solicitadas por despachos de otras dependencias y agendar su práctica con el Departamento de Criminalística de la Dirección Nacional del cuerpo Técnico de Investigación dentro de un plazo razonable, para atender prontamente las necesidades del todos los despachos de la entidad.”

En cumplimiento de las tareas encomendadas, y, de acuerdo a información que obra en este despacho, se dispuso adelantar diligencia de exhumación en el municipio de Isnos – Huila, realizada el 22 de mayo de 2021, donde se recuperó un cuerpo de sexo masculino CNI o posiblemente JUAN DIEGO MARTÍNEZ PEÑA, víctima del delito de desaparición forzada, el cual fue embalado y rotulado con el debido formato de cadena de custodia, entregado al Grupo de Criminalística del CTI – nivel Central de la Fiscalía General de la Nación para su respectivo abordaje y análisis interdisciplinarios, dentro del radicado número **4015/17 FOSA 1 ACTA 1**. Se solicitó además, cotejo directo

con muestras biológicas de referencia tomadas a la progenitora de la víctima, señora Cruz Elena Peña, con el siguiente resultado:

> "*Al realizar el cotejo entre el perfil genético obtenido de la muestra con radicado interno* ***2021-22516*** *y la muestra de referencia con radicado interno* ***202122519*** *se encontró que se excluyen en nueve (09) marcadores genéticos es decir no comparten un alelo en cada uno de los marcadores genéticos analizados. Por lo tanto* ***CRUZ ELENA PEÑA*** *SE EXCLUYE como madre biológica de quien proviene la muestra ósea analizada."*

Con lo anterior, se tiene, que, el cuerpo exhumado no corresponde al **CNI o JUAN DIEGO MARTÍNEZ PEÑA**, y por tanto, es necesario continuar con la búsqueda de esta persona que aún continúa desaparecida. No hay muestras de sangre en laboratorio de esta víctima, solo hay muestra de sangre tomada a la madre del joven en comento, la cual se encuentra en el laboratorio de genética del CTI – Nivel Central. Así entonces, para el tema de filiación sería necesario obtener muestras biológicas de referencia de: los padres de Juan Diego o en su defecto de por lo menos tres hermanos y/o posibles hijos ya reconocidos.

De esta manera doy respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

ESPERANZA CRUZ MORALES
Fiscal 243 - Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas. – Dirección de Justicia Transicional